



AÑO 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES
INSTITUTO SAGRADO CORAZÓN
RANCAGUA

En Rancagua, República de Chile, con fecha, entre el INSTITUTO HERMANAS ESCLAVAS DEL CORAZÓN DE JESÚS, (ARGENTINAS), persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, RUT N° 82.189.200-7, sostenedora del establecimiento educacional denominado INSTITUTO SAGRADO CORAZÓN, RBD 2150-4, representado para estos efectos por doña CLAUDIA PAULINA DROGUETT NÚÑEZ, Cédula Nacional de Identidad N°10.812.678-7, todos con domicilio en calle Pedro León Gallo N°545, Sector El Manzanal, comuna de Rancagua, en adelante “el Instituto”, por una parte, y por la otra

don(ña)..... en adelante “el Apoderado”, Cédula

de Identidad N°..... de nacionalidad, estado civil

....., domiciliado en calleN°comuna

de:.....E-mail : se ha celebrado un contrato de prestación

de servicios educacionales a plazo fijo cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA:

El Instituto prestará al Apoderado(a) Titular el servicio de proporcionar educación escolar a estudiante:el Año Escolar 2026, en el curso.....del nivel de enseñanza, del establecimiento educacional denominado Instituto Sagrado Corazón. El servicio se prestará de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, a los Planes y Programas de Estudio, y al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción y del Manual de Convivencia Escolar del Colegio, documentos que el apoderado declara conocer y aceptar al firmar el presente contrato. La inclusión del estudiante en un curso determinado se encuentra limitada al año de duración de este contrato, e incluso durante él, la Dirección del Colegio podrá dividir o fusionar cursos por razones pedagógicas o administrativas. Los servicios pactados podrán prestarse en forma presencial o según la situación sanitaria y social en que ellos deban y puedan entregarse.

SEGUNDA:

El Apoderado acepta que la celebración de este contrato, implica su integración y la de su estudiante a la comunidad educativa del establecimiento, asumiendo ambos los compromisos establecidos para estudiantes y apoderados en los documentos internos del colegio, especificados en cláusula primera. Dicha integración implica, de modo especial, una actitud de respeto y colaboración hacia todas las personas de la comunidad educativa.

TERCERA:

El Apoderado declara conocer y aceptar que la vigencia del presente contrato se encuentra sujeta tanto al cumplimiento íntegro de las obligaciones que éste le impone, como al comportamiento de su hija(o) en calidad de estudiante, el cual deberá ajustarse estrictamente a la normativa interna del establecimiento educacional. Asimismo, el Apoderado deja constancia expresa de encontrarse en pleno conocimiento y aceptación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Reglamento Interno y de todos los documentos reglamentarios y de gestión que rigen la convivencia y funcionamiento del colegio, obligándose a respetarlos y hacerlos respetar por su representado(a).

Ante la comisión de faltas reiteradas, graves o muy graves a las normas establecidas en el Reglamento Interno, la Dirección del establecimiento podrá aplicar cualquiera de las medidas disciplinarias contempladas en dicho cuerpo normativo, conforme a los procedimientos y garantías que en él se señalan.

En caso de cierre anticipado del año escolar derivado de la aplicación fundada del Reglamento Interno o de las disposiciones disciplinarias allí contenidas, el Apoderado reconoce y acepta que el pago correspondiente al año escolar deberá efectuarse en su totalidad, sin derecho a devolución o descuento o rebaja proporcional alguna.

CUARTA:

El Apoderado se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su estudiante, cooperando para estos efectos con la labor de los docentes del colegio, conforme a las indicaciones y requerimientos de estos, y asistiendo a las reuniones y entrevistas a las que sea citado. El no cumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la no renovación de la Matrícula.

QUINTA:

El apoderado se obliga a pagar el valor de la Matrícula fijado por el Ministerio de Educación. Además, el Apoderado se obliga a cancelar la cantidad de **\$1.020.000- (un millón veinte mil pesos)** por concepto de colegiatura del año 2026. Este monto puede ser cancelado en 10 cuotas mensuales y sucesivas de **\$ 102.000.- (ciento dos mil pesos)**, distribuidas desde marzo a diciembre. El pago de cada cuota deberá hacerse dentro de los primeros 10 días de cada mes. Se cobrará un interés moratorio conforme a las normas legales vigentes por cada día de atraso, a contar del día 11 de cada mes.

SEXTA:

Es de exclusiva responsabilidad del Apoderado Titular presentar certificado médico, (al 31 de marzo de 2026) que acredite que el estudiante está en condiciones aptas para realizar actividades deportivas o de esfuerzo físico, en las clases de Educación Física y/o actividades extracurriculares relacionadas con la asignatura. De no presentarlo, el Apoderado(a) Titular deslinda de toda responsabilidad al Instituto Sagrado Corazón, por consecuencias que se deriven de esta falta.

SÉPTIMA:

Ante el no pago de la colegiatura año escolar 2026, el sostenedor puede iniciar el procedimiento de revisión de situación de morosidad, según los protocolos establecidos en el Reglamento Interno del Instituto Sagrado Corazón y en conformidad con el Dictamen 00075/2025, dictamen emitido por la Super Intendencia de Educación.

OCTAVA:

El Apoderado(a) Titular será el interlocutor de la familia con el colegio.
El Apoderado Titular deberá mantener permanentemente activo el Correo Institucional designado por el colegio, el que será el canal oficial obligatorio de comunicación y se obliga a informar en forma inmediata, cualquier cambio de domicilio, teléfono o de situación personal o familiar.

NOVENA:

El presente contrato de prestación de servicios educacionales a plazo fijo tendrá una duración de diez meses, desde el 1 de marzo al 31 de diciembre del mismo año 2026.

DECIMA:

La personería de doña Claudia Droguett Núñez consta en poder otorgado con fecha 17 de junio del 2025 por el Instituto al que representa, el cual es conocido por el Apoderado.

Claudia Paulina Droguett Núñez

Representante del Sostenedor
Instituto Sagrado Corazón
Rancagua

Nombre y firma del Apoderado(a) Titular.

****Declaro que la información entregada es completamente fidedigna y corresponder a la realidad actual a la fecha de esta declaración. En caso de no serlo se generarán consecuencias civiles y penales que a su respecto contempla el ordenamiento jurídico chileno.**